HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión ESPECIAL que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 30 de marzo de 2021, a las 13:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Los Concejales debajo firmantes

1. Expediente Nº 4123-1619/13 C-5 - Cumplimiento Ordenanza N° 4219/2012. Boleto Estudiantil. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 30 de Marzo de 2021

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1619/13** C-5 caratulado: "Cumplimiento Ordenanza N° 4219/2012. "Boleto Estudiantil" y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Transporte 12 de octubre S.R.L. ha presentado solicitud y propuesta económica de fs. 948 a 953 para la firma del Convenio de prestación del Servicio de Transporte gratuito para Alumnos, Docentes y Auxiliares del Partido de Pinamar.

Que en la comisión de turismo, Educación, Cultura y Deporte se trató propuesta del convenio marco a celebrar entre la Municipalidad de Pinamar y la Empresa 12 de octubre S.R.L obrante a fs. 954 a 955.

Que el Cuerpo Deliberativo considera oportuno y necesario realizar algunos ajustes a dicha propuesta que han sido consensuadas con el Secretario de Educación y la Empresa.

Que en el contexto actual de la pandemia generada por el COVID 19 y el regreso a las clases presenciales a partir del primero marzo con un formato reducido de asistencia de alumnos adecuado a la circunstancia de cada escuela, se hace necesario la suscripción de un convenio especial.

Que en virtud de lo expresado anteriormente se dificulta el cumplimiento del formato adoptado en años anteriores de prestación de servicios de transporte escolar de puerta a puerta en las escuelas.

Que se ha consensuado en forma transitoria realizar un ajuste a los recorridos habituales del servicio de línea para acercar a los estudiantes a los establecimientos educativos.

POR ELLO:

Los concejales debajo firmantes elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a la Suscripción del Convenio Marco (que forma parte de la presente como ANEXO 1) con la Empresa de Trasporte 12 de Octubre S.R.L. para la prestación del Servicio de Transporte Gratuito para Alumnos, Docentes y Auxiliares de la Ord. 4219/2012 para la etapa escolar comprendida entre el 01 de marzo de 2021 hasta el 19 de julio inclusive de 2021.

ARTICULO 2: El Departamento Ejecutivo deberá establecer en el Convenio una sanción a la Empresa en caso de incumplimiento en la prestación del servicio.

La Multa aplicable será de Mil Módulos a Cinco Mil Módulos (1000 a 5000) conforme a la gravedad de la infracción

ARTICULO 3: Notifíquese de la presente Ordenanza y del anexo correspondiente a la Empresa 12 de Octubre S.R.L, Consejo Escolar de Pinamar y Jefatura Distrital a los efectos de notificar a todos los establecimientos educativos, alumnos, docentes y auxiliares.

ARTICULO 4: Dese amplia difusión a través de la Dirección de Prensa y Comunicación municipal de la presente.

ARTICULO 5: De forma.

ANEXO I

CONVENIO BOLETO ESTUDIANTIL, DOCENTE Y AUXILARES. **Ordenanza Nº 4192/12** y **Ordenanza Nº 5654/20** .

Entre la Municipalidad de Pinamar, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Martín Iván Yeza, con domicilio en Av. Shaw No 18 de Pinamar, en adelante la Municipalidad, por una parte y por la tora, La Empresa de Transporte 12 de Octubre S.R.L. con domicilio constituido en calle Chesburgo No 2385 de Ostende, representada en este acto por el Sr. Daniel Germán Faenzio DNI: 22.007.044, apoderado, denominada la Empresa, se conviene en celebrar el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El presente tiene su antecedente en el **Expediente Nº 4123-1619/13** Cuerpos 1 al 4, **Ordenanza Nº 4219/12** , **Decreto Nº 0431/13** , Decreto Reglamentario Nº 1606/13 y **Ordenanza Nº 5394/19** .

SEGUNDO: El presente tiene por finalidad la implementación, en continuidad progresiva, de la Ordenanza N° 4192/2012 para el año electivo 2021, mediante un subsidio indirecto a la demanda, materializado a través de la transferencia de valores del mismo por parte de la Municipalidad de Pinamar a la empresa prestataria del servicio Empresa de Transporte 12 de Octubre S.R.L.

TERCERO: Los beneficiarios del servicio serán los establecidos en la **Ordenanza Nº 4219/12** , **Decreto Nº 0431/13** , Decreto Reglamentario N° 1606/13 y **Ordenanza Nº 5394/19** .

CUARTO: El beneficio será otorgado mediante la Tarjeta SUBE (Sistema Unico de Boleto Electrónico) y para ello deberán presentarse en la Dirección de Tránsito, sito en calle Rivadavia N° 1243 con el siguiente documental:

1-. El Alumno, el Padre, madre o tutor o quien ejerza la legal representación del alumno regular:

a) Ultimo DNI vigente del alumno.

b) Constancia de Alumno regular firmada y sellada por responsable de la institución.

2-. Los Docentes y Auxiliares personalmente:

a) Recibo de Sueldo.

b) Constancia de Trabajo firmada y sellada por responsable de la Institución Educativa o del Concejo Escolar y/o Jefatura Distrital.

QUINTO: Cumplimentados los requisitos se hará entrega de la Tarjeta SUBE La primera (REGISTRO) se entrega en forma GRATUITA a nombre del usuario quien gozará del beneficio en forma PERSONAL. En caso de pérdida, deterioro o robo, el beneficiario/usuario/alumno/docente/auxiliar deberá hacerse cargo del costo de la misma.

SEXTO: Se establece que el beneficio será por períodos mensuales desde el 01/03/2021 hasta el día 31/06/2021 inclusive y por un período de 20 días contado desde el 01/07/2021 hasta el 19/07/2021, fecha en la cual se estima el receso escolar invernal.

SEPTIMO: La Empresa percibirá el día 10 de cada mes de parte de la Municipalidad de Pinamar, en concepto del valor mensual del subsidio por los servicios establecidos en el presente convenio, la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 91/100.- ($1.464.422,91).

OCTAVO: La Empresa se obliga a prestar el servicio objeto del presente Convenio mediante la implementación de 16 (dieciséis) servicios especiales para los niveles iniciales, primarios y secundarios que pasan por las escuelas y 55 (cincuenta y cinco) servicios de línea que pasan por paradas próximas a las escuelas, en la frecuencia horaria de 07:00 hasta el último servicio de lunes a viernes, y sábados de 10 a 15 hs.

Cada beneficiario podrá hacer uso de hasta 88 viajes mensuales con una limitación temporal de 1 viaje por hora, pero sin limitaciones diaria sobre la cantidad mensual y, una vez agotado el crédito de los ochenta y ocho viajes, los beneficiarios deberán abonar la tarifa "Residente".

NOVENO: Las partes establecen la suspensión automática del presente acuerdo ante la declaración de ASPO por parte del Gobierno Nacional o cambio de Fase por parte del Gobierno Provincial, quedando liberada la Municipalidad del pago en concepto de contraprestación.

DECIMO: En caso de suspensión de las clases y actividades escolares por disposición legal emanada de autoridad competente, las partes acuerdan que quedaran relevadas cada una de sus obligaciones durante el periodo que dure dicha suspensión, efectuándose el correspondiente reajuste y descuento al momento del pago del servicio convenido.

DECIMOPRIMERO: Las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, a todos los efectos ya sean judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente y, en caso de discrepancias, ambas partes se someten al fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Dolores.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Pinamar, a las xx días del mes de Marzo de 2021.